CONTRATO Nº 51/2018 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AREGUA Y LA FIRMA BIOS INFORMATICA EN EL MARCO DEL LAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°42/2018 CON ID N° 352.262, PARA LA "ADQUISICION DE SILLAS Y PUPITRES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE AREGUA".

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AREGUA**, domiciliada en la ciudad de Areguá, Capital del Departamento, Central, República del Paraguay, representada para este acto por **HUMBERTO DENIS TORRES FLEYTAS**, con Cédula de Identidad N° 2.236.536, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BIOS INFORMATICA**, domiciliada en la calles Jose A. Flores N°3957 c/ Inocencio Lezcano, de la Ciudad Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el señor **ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO**, con Cédula de Identidad N° 2.835.748, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE SILLAS Y PUPITRES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la provisión de los bienes correspondientes al procedimiento de Contratación Directa N° 42/2018, con ID N° 352.262., para la **ADQUISICION DE SILLAS Y PUPITRES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE AREGUA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.262.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº42/2018, convocado por la UOC de la Municipalidad de Areguá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1281/2018 de fecha 01 de diciembre de 2018.

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	56121502-9999	sillas para alumnos de preescolar	Unidad	UNIDAD	73	BIOS INF.	NACIONAL	120.000	8.760.00
2	56121502-9999	silla para alumnos	Unidad	UNIDAD	480	BIOS INF.	NACIONAL	145.000	69.600.000
3	56121506-001	mesa pupitre individual para alumnos de preescolar	Unidad	UNIDAD	73	BIOS INF.	NACIONAL	120.000	8.760.000
4	56121506-001	mesa pupitre individual para alumnos	Unidad	UNIDAD	480	BIOS INF.	NACIONAL	145.000	69.600.000
					Precio Total				**156.720.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de: Gs. **156.720.000 (guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos veinte mil) millones.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y al PBC.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Instituciones beneficiadas según detalle del siguiente cuadro:

Nº de Orden	Código de Localidad	Código de Institución	INSTITUCION	SILLA PARA ALUMNO	MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO
1	1101014	7525	Esc. Bás. Nº 87 " Juan de la Cruz Gaona"	100	100
2	1101021	7532	Esc. Bás. Nº 3724 " San Antonio de Padua"	50	50
3	1101003	7514	Esc. Bás. Nº 346 " Walter Instrán"	40	40
4	1101016	7527	Esc. Bás. Nº 1330 " Defensores del Chaco"	30	30
5	1101017	7528	Esc. Bás. Nº 3882 " San Miguel Arcángel"	33	33
6	1101011	7522	Esc. Bás. Nº 4165 " Sofía Mercedes Crue de Gaona"	80	80
7	1101020	7531	Colegio Nacional " Juan de la Cruz Gaona"	135	135
8	1101034	7545	Colegio Nacional " San Isidro Labrador"	110	110
			TOTAL	578	578

Eliseo Gómez
GERENTE GRAL
BIOS INFORMATICA

Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá

La forma de pago La forma de pago será a plazo, una vez entregada la totalidad de bienes a ser proveídos, el oferente deberá presentar la factura la cual deberá estar acompañada de la DDJJ del IVA correspondiente al mes Anterior o CCT, Recepción de los bienes el cual deberá estar firmado por el encargado de la Institución beneficiada y por un representante de la Municipalidad y el desembolso se efectuará dentro de los 30 días posteriores, siempre sujeto a la disponibilidad financiera.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de Areguá.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. La misma será instrumentada a través de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se aplicara una multa diaria equivalente al 0.5 % (cero coma cinco) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Elisco Gómez
GERENTE GRAL.
DIOS INFORMATICA

Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay a los 05 días del mes de diciembre de 2018.

ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO
BIOS INFORMATICA

Eliseo Gomez
GERENTE GRAL.
BIOS INFORMATICA

HUMBERTO DENIS TORRES FLEYTAS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE AREGUA
INTENDENTE MUNICIPAL